

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00372-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor del señor CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS, y en contra de los señores GERMAN AYALA GALVIZ, CHARLES FABIAN AYALA GALVIZ, YURLY LIZZETH AYALA GALVIZ, por las siguientes sumas:

- a) OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$842.000<sup>°°</sup>), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Letra de Cambio suscripto el 11 de septiembre de 2010.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 16 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

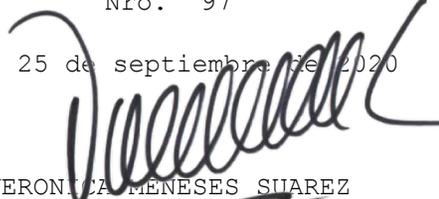
QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Dra. MARLENE MARTINEZ SARMIENTO, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 97  Hoy, 25 de septiembre de 2020   VERÓNICA MENESES SUÁREZ Secretaría
---